



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA PARA EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020

El apartado 1 del artículo 47 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, que establece disposiciones comunes de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (fondos ESI) entre los que se encuentra el FEADER, contempla que en los 3 meses siguientes a la fecha en que se notifique al Estado miembro la decisión por la que se adopte un Programa, el Estado miembro deberá crear un Comité, de conformidad con su marco institucional, jurídico y financiero, encargado de hacer el seguimiento de la ejecución del Programa, de acuerdo con la Autoridad de Gestión (en lo sucesivo, "Comité de Seguimiento").

El apartado 2 del artículo 47 del Reglamento indicado establece a su vez que cada Comité de Seguimiento redactará y adoptará su Reglamento Interno de acuerdo con el marco institucional, jurídico y financiero del Estado miembro de que se trate.

El Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020, el cual ha sido aprobado por la Decisión de Ejecución de la Comisión de 30 de octubre de 2015, C(2015) 7561 final, estipula en el apartado 2 de su capítulo 15 que se deberá constituir un Comité de Seguimiento en los 3 meses siguientes a la fecha en la que haya sido aprobado el Programa, debiendo dicho Comité redactar y aprobar su propio Reglamento Interno de Funcionamiento dentro del marco institucional, jurídico y financiero de España.



***Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de
Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020***



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



De esta forma, y en aplicación de las disposiciones reglamentarias aludidas, el Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 se registrará en adelante por el presente Reglamento Interno de Funcionamiento.

ARTÍCULO 1º. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO Y DERECHO DE VOTO

1. COMPOSICIÓN

La composición del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 se ha establecido teniendo en cuenta los artículos 5 y 48 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el artículo 4 del Reglamento Delegado (UE) 240/2014, de la Comisión, de 7 de enero de 2014, así como el apartado 2 del capítulo 15 del citado Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020. Dicha composición se recoge como Anexo al presente Reglamento Interno.

En la reuniones y encuentros de carácter presencial del Comité de Seguimiento podrán incorporarse como invitados otras Administraciones Públicas, Agentes Económicos y Sociales y Representantes de la Sociedad Civil así como asesores externos que colaboren en las tareas de seguimiento y evaluación o bien expertos en determinadas materias, cuando su participación se considere necesaria.

2. DERECHOS DE VOTO

Tendrán derecho a voto el Presidente y los miembros permanentes del Comité de Seguimiento, salvo la Comisión Europea cuya participación en dicho Comité será a título consultivo.

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



La Secretaría y los invitados a las reuniones y encuentros del Comité de Seguimiento participarán con voz pero sin voto.

Las Instituciones y Organizaciones representadas en el Comité de Seguimiento como miembros permanentes de este deberán designar un titular y un suplente, fomentando que, en la medida de lo posible, el número de hombres y mujeres que participen en el mismo sea equilibrado.

ARTÍCULO 2º. FUNCIONES DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Las funciones que tiene encomendadas el Comité de Seguimiento vienen establecidas en el artículo 49 del Reglamento (UE) 1303/2013, en el artículo 74 del Reglamento (UE) 1305/2013 y en el apartado 2 del capítulo 15 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020, siendo aquellas las siguientes:

- a) Examinar la ejecución del Programa y los avances en la consecución de sus objetivos. Para ello, en su examen atenderá a los datos financieros, a los indicadores comunes y específicos del Programa, en especial los cambios en los valores de los indicadores de resultados y los avances en la consecución de valores previstos cuantificados y a los hitos definidos en el capítulo 7 del Programa relativo al marco de rendimiento.
- b) Examinar todas las cuestiones que afecten al rendimiento del Programa, incluidas las conclusiones de los exámenes del rendimiento.
- c) Ser consultado y, si lo considera oportuno, emitir un dictamen sobre toda modificación del Programa que proponga la Autoridad de Gestión.

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



- d) Podrá formular observaciones a la Autoridad de Gestión acerca de la ejecución y evaluación del Programa, incluidas acciones dirigidas a reducir la carga administrativa para los beneficiarios.
- e) Ser consultado y emitir un dictamen en los 4 meses siguientes a la decisión de aprobación del Programa acerca de los criterios de selección de las operaciones financiadas que se revisarán de acuerdo con las necesidades de la programación.
- f) Examinar las actividades y realizaciones relacionadas con el progreso en la ejecución del plan de evaluación del Programa.
- g) Estudiar, en particular, las acciones del Programa relacionadas con el cumplimiento de las condiciones previas, que son responsabilidad de la Autoridad de Gestión, y ser informado de las acciones relacionadas con el cumplimiento de otras condiciones previas.
- h) Participar en la Red Rural Nacional para intercambiar información sobre la ejecución del Programa.
- i) Estudiar y aprobar los informes anuales de ejecución antes de que sean enviados a la Comisión.
- j) Cualquier otra que se precise o sea necesaria para garantizar el óptimo funcionamiento del Comité de Seguimiento.

ARTÍCULO 3º. GRUPOS DE TRABAJO EN EL SENO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

De conformidad con la letra e) del artículo 11 del Reglamento Delegado (UE) 240/2014, de 7 de enero de 2014, el Comité de Seguimiento debe tener en cuenta las disposiciones necesarias para la creación y el desarrollo de las

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



actividades de los posibles Grupos de Trabajo en el marco de sus funciones. De esta forma, como instrumento de coordinación y de análisis de cuestiones sectoriales o específicas, en el seno del Comité de Seguimiento se podrán constituir, si se estimara oportuno, Grupos de Trabajo Temáticos a propuesta de sus miembros y mediante aprobación de sus integrantes.

Los Grupos de Trabajo Temáticos se constituirán para tratar asuntos que afecten directamente a medidas incluidas en el Programa de Desarrollo Rural, o a objetivos generales y específicos de este, o bien, a aspectos relativos al seguimiento y evaluación del Programa, así como a las modificaciones de este.

La composición, el mandato y la periodicidad de las reuniones de los Grupos de Trabajo que se constituyan deberán ser determinadas en el seno del Comité de Seguimiento.

El Comité de Seguimiento será informado del resultado de los trabajos de los Grupos, los cuales no tendrán el carácter de vinculantes, y decidirá toda eventual acción que pudiera estimarse oportuna en relación con las tareas desarrolladas por ellos.

ARTÍCULO 4º. COORDINACIÓN CON LOS INTERLOCUTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES

La presencia en el Comité de Seguimiento, como miembros de carácter permanente, de las organizaciones económico-sociales más representativas a nivel regional constituye, en sí misma, la modalidad de participación en las distintas fases de programación y seguimiento del Programa de Desarrollo Rural y el sistema de información que se ha entendido más adecuado para garantizar la cooperación de los distintos interlocutores económicos y sociales en el desarrollo y evolución del referido Programa.

***Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de
Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020***





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



ARTÍCULO 5º. PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1. La Presidencia del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020 será ejercida por la persona titular de la Dirección General con competencias en materia de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

2. Corresponderá a la Presidencia:
 - a) Representar al Comité de Seguimiento.

 - b) Acordar la convocatoria de las reuniones, tanto de carácter ordinario como aquellas otras extraordinarias, así como fijar el Orden del día de las mismas.

 - c) Presidir las reuniones, moderar el desarrollo de su contenido y suspenderlas por causas justificadas.

 - d) Dirimir con su voto los empates, a efectos de adoptar acuerdos.

 - e) Visar las actas y las certificaciones de los acuerdos que se alcancen en el seno del Comité de Seguimiento.

 - f) Notificar a la Comisión los acuerdos que se adopten en el seno del Comité de Seguimiento sobre las modificaciones del Programa.

 - g) Ejercer cuantas funciones sean inherentes a su condición de Presidente del Comité.



Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



h) Aprobar, a propuesta de sus miembros permanentes, el Reglamento Interno del Comité de Seguimiento.

3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de la Presidencia, éste será suplido por la persona titular del Área con competencias en materia de Desarrollo Rural de la Dirección General con tales competencias de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

ARTÍCULO 6º. MIEMBROS PERMANENTES.

1. Los miembros permanentes del Comité de Seguimiento figurarán en una lista oficial visada por la Secretaría y podrán ser revocados de sus cargos por los organismos u organizaciones que les nombraron. En caso de revocación, esta será comunicada inmediatamente al Presidente del Comité de Seguimiento, debiéndose designar simultáneamente a la persona que sustituirá al miembro o miembros revocados.

2. Corresponde a los miembros permanentes del Comité de Seguimiento:

- a) Obtener la información precisa para cumplir las funciones asignadas.
- b) Participar en los debates de las reuniones.
- c) Participar en la toma de acuerdos, en la forma que determina el artículo 8º del presente Reglamento. Los miembros del Comité de Seguimiento que no tengan derecho a voto participarán a título consultivo, sin menoscabo alguno de poder realizar una participación activa y de total intervención en las cuestiones abordadas.

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



- d) Expresar su parecer sobre los temas que se traten y proponer, en su caso, la incorporación de algún punto en el orden del día de las reuniones que se tengan previstas, lo cual únicamente será tomado en consideración si la propuesta se comunica a la Secretaría del Comité de Seguimiento con una antelación mínima de 30 días a la convocatoria de la reunión.

- e) Emitir las observaciones que se consideren pertinentes y/o emitir el consecuente dictamen, si procede, sobre los asuntos comunicados por medios electrónicos u otros procedimientos ordinarios sobre documentos relativos al seguimiento y a la evaluación, la Estrategia de Información y Publicidad del Programa, las modificaciones de este, los criterios de selección de las operaciones, así como para cualquiera otros documentos y asuntos en que sea oportuna y/o preceptiva su consulta a los miembros permanentes del Comité de Seguimiento.

- f) Formular ruegos y preguntas.

3. En casos de vacante, ausencia o de enfermedad u otra causa legal, los miembros permanentes titulares serán sustituidos por sus suplentes.

4. Las organizaciones o entidades que pretendan formar parte del Comité de Seguimiento en calidad de miembros permanentes deberán presentar una solicitud de incorporación en la que se manifieste o exprese esta circunstancia, las razones o motivos en los que se fundamente su interés, deseo o necesidad, el ámbito territorial que representan así como la acreditación de su vinculación con el medio rural.



Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Las solicitudes de incorporación al Comité de Seguimiento en calidad de miembros permanentes deberán ser dirigidas al Presidente o a la Secretaría de dicho Comité de Seguimiento.

5. Las solicitudes de incorporación al Comité de Seguimiento en calidad de miembros permanentes, de acuerdo con la letra c) del apartado 1 del presente artículo, serán sometidas a consulta en el seno del Comité de Seguimiento. En dicha consulta cada miembro permanente deberá expresar su parecer acerca de las solicitudes presentadas, manifestando su posición en cuanto a la incorporación.

Tras la finalización del plazo otorgado a los miembros permanentes del Comité de Seguimiento para adoptar una decisión favorable o desfavorable en cuanto a la solicitud de incorporación, el Presidente de dicho Comité, de conformidad con los puntos 4 y 9 del artículo 8 del presente Reglamento Interno, resolverá la solicitud de incorporación en sentido favorable o desfavorable a expensas del resultado de la consulta efectuada, comunicando a los interesados la decisión adoptada al respecto.

ARTÍCULO 7º. LA SECRETARÍA DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El Comité de Seguimiento se dotará de una Secretaría, bajo la dirección de la Presidencia, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Preparar la convocatoria de las reuniones del Comité de Seguimiento.
- b) Proponer a la Presidencia para su aprobación, una vez recogidas las propuestas que en su caso procedan de los miembros permanentes del Comité de Seguimiento, el Orden del día de las reuniones del citado Comité.

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



- c) Enviar, por orden de la Presidencia y con una antelación mínima de 15 días naturales, la convocatoria de las reuniones y la documentación pertinente a los miembros permanentes del Comité de Seguimiento, utilizando el correo electrónico cuando sea posible.
- d) Elaborar los informes que serán presentados en el Comité de Seguimiento, para lo cual recabará con la antelación suficiente la información precisa de todos los organismos que intervienen en la ejecución del Programa.
- e) Redactar las actas de las sesiones del Comité de Seguimiento, en las que se especificará la relación de los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados, en su caso, y las posibles posiciones particulares y reservas a tales acuerdos.

Las actas se aprobarán, a más tardar, en la siguiente sesión. No obstante, la Secretaría podrá emitir, con anterioridad, una certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado.

En las certificaciones de los acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta de la reunión, se hará constar expresamente tal circunstancia.
- f) Tener a disposición de los miembros del Comité de Seguimiento, en todo momento, la misma información que se haya generado o se genere por parte de la Secretaría para las reuniones del citado Comité.
- g) Coordinar las tareas encomendadas al Comité de Seguimiento.

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



- h) Custodiar y archivar toda la documentación relativa a los trabajos llevados a cabo por el Comité de Seguimiento.
- i) Coordinar el calendario de celebración y los temas a tratar en las reuniones de los Grupos de Trabajo mencionados en el artículo 3º del presente Reglamento.
- j) Mantener actualizados, en la medida de lo posible, los cuadros financieros relativos al Programa.
- k) El ejercicio de aquellas otras funciones que se establezcan en el seno del Comité de Seguimiento.

La Secretaría será dotada del personal y los medios adecuados para el correcto desempeño de las funciones encomendadas. En su caso, algunas de dichas funciones podrán ser financiadas con cargo a la dotación financiera para la asistencia técnica del Programa, de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación comunitaria.

ARTÍCULO 8º. CONVOCATORIAS, REUNIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1.- Las reuniones del Comité de Seguimiento serán convocadas por la Presidencia, a iniciativa propia, o a petición de la mayoría de sus miembros permanentes, al menos con 15 días naturales de antelación a la fecha prevista para el desarrollo de las mismas.

No obstante lo anterior, en caso de urgencia o por circunstancias que así lo aconsejen, la Presidencia podrá acordar, de oficio o a instancia de la mayoría de los miembros permanentes del Comité de Seguimiento, la tramitación de

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



decisiones o la convocatoria de reuniones por el procedimiento de urgencia, para lo cual, se reducirá a la mitad el plazo establecido en el párrafo precedente.

2.- El Comité de Seguimiento se reunirá al menos una vez al año y, en caso necesario, con mayor frecuencia, a iniciativa de la Presidencia o a propuesta de la mayoría absoluta de sus miembros permanentes.

3.- A las reuniones del Comité de Seguimiento asistirán sus miembros permanentes y los invitados. Así mismo, podrán asistir los asesores externos y los expertos cuando se considere oportuno y cuya concurrencia se estime necesaria.

4.- El Comité de Seguimiento se considerará válidamente reunido y sus acuerdos tendrán efecto si, al menos, la mitad más uno de sus miembros permanentes están presentes al iniciarse la sesión y de estos al menos también la mitad forman parte de los representantes de los Agentes Económicos y Sociales y de la Sociedad Civil. Así mismo, deben encontrarse presentes tanto el Presidente como el Secretario o quien legalmente les sustituya.

5.- La sesión comenzará con la lectura, debate y aprobación del orden del día establecido, que previamente habrá sido notificado a los miembros permanentes del Comité de Seguimiento. El desarrollo de la reunión se ajustará en todos los casos al citado orden del día.

6.- No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el Orden del día, salvo que se declare la urgencia de tratar el asunto por el voto favorable de la mayoría de los miembros permanentes

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



presentes con derecho a voto. Estas cuestiones serán tratadas en el apartado de varios o ruegos y preguntas.

7.- De todas las reuniones que celebre el Comité de Seguimiento se levantará acta, la cual deberá contener los puntos discutidos y los acuerdos adoptados, así como las especificaciones recogidas en el artículo 7.e) del presente Reglamento, enviándose por correo electrónico, cuando sea posible, a todos los miembros permanentes del Comité de Seguimiento en el plazo máximo de dos meses. El Presidente será responsable de que la Secretaría del Comité de Seguimiento plasme en el acta, de la forma más fiel y adecuada, el resultado de las reuniones.

Las observaciones, correcciones, precisiones, modificaciones y cualquier aspecto que pueda plantearse con respecto al acta deberán ser remitidas a la Secretaría del Comité de Seguimiento en un plazo máximo de 10 días hábiles desde la fecha de su envío.

8.- El acta, con las propuestas recibidas, figurará para su lectura, discusión y aprobación en el Orden del día de la siguiente reunión del Comité de Seguimiento.

9.- Sin perjuicio del punto 4 del presente artículo, en las reuniones presenciales del Comité de Seguimiento se adoptarán sus acuerdos por mayoría de votos de los miembros permanentes presentes en tales reuniones, debiendo en todo caso dicha mayoría estar respaldada por al menos la mitad de los representantes de los Agentes Económicos y Sociales y de la Sociedad Civil.

Los miembros permanentes que discrepen del acuerdo mayoritario alcanzado podrán formular voto particular por escrito en el plazo de 48 horas, que se incorporará al texto del acta de la reunión.

***Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de
Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020***





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



10.- Excepcionalmente, cuando la Presidencia aprecie la existencia de circunstancias que lo aconsejen, el Comité de Seguimiento podrá adoptar sus decisiones o acuerdos por el procedimiento escrito. En este caso, la Secretaría del Comité de Seguimiento notificará a los miembros permanentes la correspondiente propuesta mediante correo electrónico, siempre que sea posible, concediendo un plazo de 10 días hábiles desde la fecha de su envío para que se pronuncien aquellos. Este plazo podrá ampliarse hasta los 15 días hábiles a criterio de la Secretaría del Comité de Seguimiento, cuando las circunstancias así lo aconsejen, bien por el volumen de documentación incluida en la propuesta o por la importancia de la misma.

Si transcurrido el plazo indicado no existiera oposición expresa por escrito de los miembros permanentes del Comité de Seguimiento se entenderá que el voto es favorable a efectos del cómputo de la mayoría requerida para la adopción de los acuerdos prevista en el punto 9 del presente artículo.

Las alegaciones, observaciones y demás comentarios formulados por escrito a la propuesta y presentados en el plazo concedido que no consistan en la oposición expresa a la misma, serán estudiados e incorporados a criterio de la Presidencia del Comité de Seguimiento. Cuando la incorporación de tales comentarios conllevara un cambio sustancial en la propuesta, ésta será objeto de nueva comunicación para su aprobación en la forma establecida en el presente apartado.

En casos de extrema urgencia, y cuando las medidas a adoptar precisen ser aplicadas de manera inmediata, el Presidente del Comité de Seguimiento adoptará tales medidas, previa consulta a los miembros permanentes del Comité de Seguimiento, reduciéndose los plazos previstos con anterioridad en función de la urgencia, para que los miembros permanentes puedan formular sus comentarios.

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



Si transcurrido el plazo indicado no existiera oposición expresa por escrito de los miembros permanentes del Comité de Seguimiento se entenderá que el voto es favorable a efectos del cómputo de la mayoría requerida para la adopción de los acuerdos prevista en el punto 9 del presente artículo.

11.- Los debates del Comité de Seguimiento y de sus Grupos de Trabajo podrán, excepcionalmente y en casos debidamente justificados, declararse de carácter confidencial.

ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

Los gastos que conlleve el buen funcionamiento del Comité de Seguimiento podrán imputarse a la medida de Asistencia Técnica del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020.

ARTÍCULO 10º. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

El presente Reglamento interno podrá modificarse por el Comité de Seguimiento a propuesta de la Presidencia, a iniciativa propia o a petición de cualquiera de los miembros permanentes del mismo.

El Comité de Seguimiento adoptará la decisión de modificación de conformidad con el punto 4 del artículo 8 del presente Reglamento, después de oída la representación de la Comisión.



Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020



Unión Europea

**Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural**

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



ARTÍCULO 11º. NORMATIVA SUPLETORIA

En todo lo no especificado en el presente Reglamento Interno, se estará a lo que se establece en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre Órganos colegiados.



Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020



Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



ANEXO

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO

1º) Presidencia:

- La persona titular de la Dirección General con competencias en materia de desarrollo rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural

2º) Miembros permanentes:

a) Administraciones Públicas

a.1) Administración Regional de Castilla-La Mancha

- La persona titular de la Viceconsejería de Medio Ambiente, o en su lugar, una persona representante de esta adscrito a la Dirección General con competencias en materia de Política Forestal y Espacios Naturales de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- Una persona representante de la Dirección General con competencias en materia de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- Una persona representante de la Dirección General con competencias en materia de Industrias Agroalimentarias y Cooperativas de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- Una persona representante de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- Una persona representante del Instituto Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Forestal (IRIAF) de Castilla-La Mancha

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



- Una persona representante del PO FEDER de Castilla-La Mancha. Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas
- Una persona representante del PO FSE de Castilla-La Mancha. Consejería de Economía, Empresas y Empleo
- Una persona representante de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha. Consejería de Fomento
- Una persona representante del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha. Vicepresidencia

a.2) Administración General de Estado

- Una persona representante de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural y Política Forestal del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente
- Una persona representante del Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA)

a.3) Administración Local

- Una persona representante de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha

a.4) Comisión Europea

- Una representación de la Comisión Europea, a título consultivo

b) Agentes Económicos y Sociales

b.1) Organizaciones Agrarias

- Una persona representante de la Asociación Agraria Jóvenes Agricultores (ASAJA)

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



- Una persona representante de la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos (COAG)
- Una persona representante de la Unión de Pequeños Agricultores (UPA)

b.2) Sindicatos

- Una persona representante de UGT
- Una persona representante de CC.OO

b.3) Entidades empresariales

- Una persona representante de la Confederación Regional de Empresarios de Castilla-La Mancha (CECAM)

b.4) Entidades del sector Agrario y Forestal

- Una persona representante de Cooperativas Agro-alimentarias de Castilla-La Mancha
- Una persona representante de la Asociación Nacional de Empresas Forestales (ASEMFO)
- Una persona representante de la Asociación de Empresas Forestales de Castilla-La Mancha (ASEFCAM)
- Una persona representante de la Asociación de Valor Ecológico (ECOVALIA)

c) Representantes de la Sociedad Civil

c.1) Organizaciones Ecologistas

- Una persona representante de Seo/BridLife

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020





Unión Europea

Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural

Europa invierte en las zonas rurales



Castilla-La Mancha



- Una persona representante de WWF/Adena
- Una persona representante de Ecologistas en Acción

c.2) Organizaciones rurales de mujeres

- Una persona representante de la Federación de Asociaciones de Mujeres Rurales (FADEMUR)
- Una persona representante de la Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural (AFAMMER)
- Una persona representante de la Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural (AMFAR)

c.3) Redes de Desarrollo Rural

- Una persona representante de la Red Castellano-Manchega de Desarrollo Rural (RECAMDER)

3º) Secretaría:

- Un funcionario/a de la Dirección General competente en materia de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Versión 2.0 del Reglamento Interno del Comité de Seguimiento del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para el periodo de programación 2014-2020

